

№ 002 / темисо, 25 MAY 1988

VISTOS:

El Decreto Ley 799 de 1974.

Las faculta des que me confiere el artículo 10 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La neceidal de establecer un procedimiento de control de uso de los vehículos Municipales que permita una mejor utilización del parque automo ríz de la Municipalidad de Temuco.

REGLAMENTO:

Sobre el control del uso de los vehícu- 1 los de la Municipalidad de Temuco.

Artículo 1°: El presente reglamento se aplicara a todos los vehículos de la Municipalidad de Temuco. Se entendera que el D.L. 799 así como la Circular N°9277/1975 de la Contraloría General de la República son las normas de aplicación general a los vehículos de la Municipalidad.

Artículo 2°: La asignación de vehículos en forma permanente, a los diferentes servicios deberá efectuarse por Decreto Alcaldicio. Del mismo modo se procederá en los casos de modificación de asignaciones o reemplazos de vehículos.

Artículo 3º: Una vez al año, a solicitud de la Intendencia Regional deberá enviarse un listado con todos los vehétulos de propiedad del Municipio. Este listado deberá ser confeccionado y remitido por la Sección Inventarios del Depto. de Administración.

Artículo 4°: Los vehículos deberan llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 cms. de diametro inscrtándose en su interior en la parte superior la pala bra "Municipalidad de Temuco"; y en la parte inferior, en forma des tacada la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

Cada vehículo deberá llevar impreso en ligares visibles su identificación según el Codigo que se le ha asignado. Así también corresponde rá se identifique el número de motor, batería, neumáticos y otros que se estimen necesario por la Sección Inventarios.

En caso de existir modificaciones deberá comunicársele al Jefe de la Sección Inventarios Municipales.

Artículo 5°: A los vehículos que se tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro no traslaticio de dominio deberá adherirse en el parabrisas en la parte inferior derecha, un sello indeleble, de forma circular de 15 cms. de diametro, en colores azul y blanco que en su parte interior exprese las palabras "Vehículo de uso Estatal" y en en centro un escudo azul fuerte. ir/ALIDAD

BITACORA VEHICULOS MUNICIPALES

Objetivo:

Llevar un control diario del uso de los vehículos Municipalea.

Forma y Oportunidad de su Confección:

2Cada vez que el vehículo sea ocupado, la bitácora debe ser lle ada por el chofer correspondiente, indicando:

- Identificación del Vehículo
- Fecha en que se usa
- Kilometraje del momento en que sole y del momento en que llega al destino indicado.
- Lha diferencia de kilometraje, es decir cuantos kilômetros ha recorrido.
- Si hace bemina, la cantidad de litros
- Indicar detalladomente los lugares recorridos.
- Firma y nombre del chofer.

La bitacora dobe ser llenada on original y una copia, no debiendo terer enmendaduras.

El archivado correlativamente ol Departamento respectivo por talon para que una vez usado sea y la copia quedará aderida al archivado permanentemente, esto con el objeto de salvaguardar la información.

de. responsabilidad Εœ chofer del vehículo llenar oportunament las bitácoras y responsabili dad del jefe respectivo instruir y verificar periodicamente su cumplimiento indicando el nombre y la firma en el lugar designado para ello, y la responsabilidad de los antecedentes contenidos en ella.

documento

original del

CONTROL DIARIO DE VEHICULOS MOTORIZADOS Máquina Sigla Fecha, North, V. Mackenna 668 - F. 231862, Teo. DIFTRENCIA KILOMETRAJE HORARIO Bencina Litros Sallda Llegada Sallda Petróleo Litros Llogada Trabajo Ejecutado FUNCIONARIO CHOFER



TARJETA CONTROL VEHICULO

Objetivot

Registrar todos los desperfectos, cambio de lubricantes, combustibles, reparaciones y toda situación que afecto el uso de los vehículos, constituyendo por ende la hoja de vida del vehículo y siendo una fuente de información para el análisis del estado de ellos.—

Forma y Oportunidad de su Confección:

Debe habilitarse una hoja para cada vehículo que exista indicardo los datos contemplados en esta tarjeta. Debe haber una persona encargada de mantener actualizados los datos allí consignados, debiéndose registrar los hechos en las fechas en que ocurren.

Estas hojas deberán mantenerse archivadas ordenadamente.

E TEMUCO A VA

INSTRUCCIONES SOBRE EL USO DE VEHICULOS MUNICIPALES

- 1.- Todos los Vohículos Municipales doben estar debidamente identificados en un lugar visible con la sigla Municipal correspondiente y el escudo, que deba cumplir con las caracteraticam establecidas en el legismento de uno de Vehículos Municipales.
- 2.- La amignación de los Vehleulos Municipales a los distintos Departamentos debe hacerse a través de un Decreto Alcaldicio.
- 3.- Todus las modificaciones de asignaciones o recuplazos de Vehículos debe hacerse a través de un Decreto Alcaldicio.
- 4.- Dobe estar determinado formalmente por cada Departamento responsable el lugar donde deben ser guardados los Vehículos Municipales y velar por su cumplimiento.
- 5.- Deben implementarse las modidas de seguridad necesarios en los lugares donde se guardan los Vehicules Municipales, con el objeto de evitar rolos, deterioros por inclemencias del tiempo o daños causados por terceras personas.
- 6.- Los llaves de los Vehículos deben quedar guardadas en los dependencias donde se guarda los Vehículos tomando las medidas para su seguridad.
- 7.- Los Vehículos no deben ser pundos en asuntos particularos, ni en fines ajenos a la gestión Municipal.
- 8.- Para el uso de los Vehículos los días sibados, domingos y festivos debe seguirse el procedimiento que para tal efecto se ha establecido en el Reglamento de Uso de Vehículos Municipales.
- 9.- Para cumplir con la función de chofer deben encontrarse totalmente tramitadas las pólizas. Por lo anterior, debe comunicarse oportunamente a personas que van a cumplir sea tramitada.

- 10.- La oficina de Personal debe mantener un archivo actualizado y ordenado de las Pólizas de les choferes Municipales.
- 11.- La sección inventarios debe mantener un catastro actualizado de la flota de Vehículos Municipales, contemplando como mínimo los siguientes antecedentes:
 - marca, año de fabricación, Nº motor, modelo, Nº chasis, Rol de Contraloría, color, accesorios, dependencia, etc.
- 12.- En caso de producirse modificaciones en los datos anteriores, deben ser comunicados en forma oportuna al jefe de la Sección Inventario para que se proceda a realizar las modificaciones correspondientes.
- 13.- Por cada Vehículo debe habilitarse una hoja de vida, en el que se registren oportugamente cualquier reparabión y/o gasto que origine su uso. (anexo 1)
 - 14.- Todos los desperfectos de los Vehículos Municipales deben $\sqrt{}$ ser comunidados oportunamente al departamento respectivo, para que las reparaciones se realicen a tiempo con el fin de evitar que estos se mantengan sin uso innecesariamente o que se produzean daños mayores en estos Vehículos.
 - 15.- Dobon ser revisados constantemente la contidad y naturaleza de las reparaciones, con el fin de visualizar el estado general de los Vehículos y la efectividad de los talleres de reparación.
 - 16.- Por cada Vehículo debe hab litarse una bitácora, donde se registren oportunamente los latos en ella consignada.- (anexo N° 2)
 - 17.- La adquisición de combust ble debe realizarse solamente de acuerdo al procedimiento de adquisiciones establecido en el Municipio.
 - 18.- Con el objeto de evitar mermas del combustible usado por los Venículos Municipales es necesario implementar una rejilla en cada estanque.

19.- Cada Departamento responsable de los Vehículos debe llevar un inventario de los accesorios (herramientas, etc.) de cada Vehículo Municipal, sin perjuicio del que lleve la Sección Inventario.

and the second s